



CONSEJO SUPERIOR

ACUERDO No. 016

"Por el cual se autoriza al Rector para ofrecer como garantía de un contrato de empréstito un bien inmueble de la Universidad del Magdalena y para realizar unas contrataciones con el producto del empréstito"

El CONSEJO SUPERIOR de la UNIVERSIDAD DEL MAGDALENA, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial los conferidos por el Acuerdo 008/98 emanado de este mismo organismo y,

CONSIDERANDO

Que la Universidad del Magdalena, dentro de su Plan de Desarrollo 2000-2009 y específicamente sus Planes de Acción 2001 y 2002 ha implementado el programa denominado Diseño y construcción de la Ciudad Universitaria.

Que en virtud de lo anterior la Universidad del Magdalena ha desarrollado el proyecto Ciudad Universitaria mediante una etapa de preinversión, encontrándose elaborados los estudios y diseños correspondientes, haciendo necesario la financiación de la misma con recursos que garanticen su ejecución.

Que mediante Acuerdo No.042 del 26 de abril de 2.002, el Consejo Superior autorizó al Rector de la Institución para gestionar y suscribir con la Banca Oficial o Privada un crédito hasta por la suma de Veinte mil millones de pesos (\$20.000.000.000.00), y a pignorar los ingresos por concepto de matrícula y Estampilla Pro-Refundación Universidad del Magdalena como garantía del crédito.

Que uno de los proyectos que compone la Ciudad Universitaria es la "Dotación del Edificio del Bloque "A" de Salones", y para su financiación se solicitó un crédito a FODESEP por valor de Setecientos cincuenta y cuatro millones seiscientos noventa y tres mil trescientos noventa y cinco pesos (\$754.693.395) M.L.



CONSEJO SUPERIOR

Que FODESEP solicita como garantía del crédito la hipoteca de un bien inmueble, en virtud de las Resoluciones Nos. 1507 del 27 de noviembre de 2.001 y 1152 del 8 de julio de 2.002 emanada de la Superintendencia de Economía Solidaria las cuales determinan las garantías admisibles para los créditos otorgados por dicho Fondo.

Que la Universidad del Magdalena está en capacidad de ofrecer en garantía el bien inmueble representando en los Lotes B y C de Mendihuaca, Vereda Bonda, Troncal del Caribe kilómetro 37 de la carretera que conduce de Santa Marta a Riohacha, matrícula inmobiliaria 080-59588 y 080-59589, con un área de terreno de 70.049 metros cuadrados, de propiedad de la Institución y que recibiera como donación de la Corporación de Ahorro y Vivienda "CONAVI".

Que la totalidad de los dineros obtenidos con el empréstito solicitado a FODESEP, serán destinados para la "Dotación del Edificio del Bloque "A" de Salones", por lo que la universidad en la búsqueda de los niveles de eficiencia y economía y en aras de garantizar el principio de transparencia que rige sus actuaciones, ha venido trabajando en la construcción de un modelo de términos de referencia que puedan ser aplicados a las contrataciones que requiera para la dotación del Bloque A, y contratarlas simultáneamente.

Que la Capacidad de contratación del Rector de la Universidad del Magdalena es de quinientos (500) salarios mínimos legales mensuales, según Acuerdos superiores 008 y 019 de 1.998 y 2002, respectivamente.

Que es función del Consejo Superior ,facultar al Rector para contratar por una cuantía superior.

Que en mérito de lo expuesto.

ACUERDA

ARTÍCULO 1º. Autorízase al Rector de la Universidad del Magdalena para ofrecer en garantía hipotecaria del crédito solicitado a FODESEP para financiar el proyecto de la Ciudad Universitaria "Dotación del Edificio del Bloque "A" de Salones", el bien inmueble representando en



CONSEJO SUPERIOR

los Lotes B y C de Mendihuaca, Vereda Bonda, Troncal del Caribe kilómetro 37 de la carretera que conduce de Santa Marta a Riohacha, matrícula inmobiliaria 080-59588 y 080-59589, con un área de terreno de 70.049 metros cuadrados, de propiedad de la Institución y que recibiera como donación de la Corporación de Ahorro y Vivienda "CONAVI".

ARTICULO 2º. Facúltese al Señor Rector de la Universidad del Magdalena, para que de conformidad con el régimen de contratación establecido en la ley 30 /92, proceda a contratar la Dotación del Bloque A, con cargo a los recursos del crédito de FODESEP, en cuantía igual a la solicitada en dicho crédito.

ARTICULO 3º. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Santa Marta, a los 5 días del mes de noviembre de 2003.

JOSE DOMINGO DAVILA ARMENTA
Gobernador Departamento del Magdalena
Presidente Consejo Superior